

LICENCIAS DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIONES GANADERAS: INFORMACIÓN SOBRE LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (Definición de las Actividades e Instalaciones de las explotaciones y de las Zonas establecidas en la Disposición Adicional Segunda del *Decreto 515/2009, de 22 de septiembre*)

El *Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas* (BOPV nº 203, de 22 de octubre de 2009) tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las **explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma del País Vasco** para la obtención de la **licencia de actividad** prevista en la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco*.

Las explotaciones que requieren licencia de actividad son aquellas con más de de 20 Unidades de Ganado Mayor, calculadas de acuerdo con la tabla de equivalencias del artículo 3, apartado a) del mencionado decreto.

La **Disposición Adicional Segunda** establece que en la tramitación de las licencias de actividad de las **explotaciones ganaderas de nueva instalación** y de las **ya existentes**, los **expedientes deben ser enviados a la Administración Hidráulica** siempre que las actividades e instalaciones se ubiquen en determinadas zonas.

DECRETO 515/2009, DE 22 DE SEPTIEMBRE DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA.

Los expedientes que se tramiten en aplicación del presente Decreto, deberán ser también remitidos a la Administración Hidráulica competente, en la forma y plazos establecidos en el artículo 58, apartados 2 y 3, de la Ley 3/1998, de 29 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, siempre que las actividades e instalaciones se ubiquen en alguna de las siguientes zonas:

- Zonas de protección del Dominio Público Hidráulico.
- Zonas de vulnerabilidad alta y muy alta a la contaminación de acuíferos incluidas en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.
- Zonas declaradas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de la actividad agraria.
- Zonas situadas en las proximidades de las captaciones utilizadas para abastecimiento urbano incluidas dentro del registro de zonas protegidas.
- Humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Áreas situadas dentro de ámbitos protegidos por figuras con regulación legal aprobada.

A continuación se detallan las actividades-instalaciones de las explotaciones y las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) a las que hace referencia la Disposición Adicional Segunda.

ACTIVIDADES E INSTALACIONES DE LAS EXPLOTACIONES
Instalaciones para el almacenamiento de deyecciones : <ul style="list-style-type: none"> • Fosa de purines • Sistema equivalente para el almacenamiento de purín • Estercolero
Otras actividades ligadas al tratamiento y almacenamiento de deyecciones: <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento temporal de estiércol • Pilas de compostaje.
<ul style="list-style-type: none"> • Edificio estabulación
<ul style="list-style-type: none"> • Sala de ordeño
<ul style="list-style-type: none"> • Lechería
<ul style="list-style-type: none"> • Almacén paja - heno
<ul style="list-style-type: none"> • Silo zanja
<ul style="list-style-type: none"> • Almacén agrícola

ZONAS: CARTOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN

Esta cartografía, elaborada a partir de la información facilitada por la Agencia Vasca del Agua, sólo debe usarse en el marco de la petición de informe a la Administración Hidráulica conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 515/2009, de 22 de septiembre. No debe ni puede usarse como cartografía de referencia en otro tipo de procedimientos que no sean los que afectan estrictamente a la citada disposición.

LEYENDA CARTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ZONA EN EL DECRETO 515/2009
➤ Zonas de protección del Dominio Público: <ul style="list-style-type: none"> • DP Hidráulico (cauces) 	El DP Hidráulico (cauces) incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Cauces naturales de régimen permanente. • Zona de policía de dichos cauces (franja lateral de 100 metros de anchura) Importante: Esta cartografía es de aplicación exclusiva para la Disposición Adicional Segunda.	<i>Zonas de protección del Dominio Público Hidráulico</i>
➤ Zonas de protección del Dominio Público: <ul style="list-style-type: none"> • DP Marítimo-Terrestre 	Incluye el Dominio Público Marítimo-Terrestre y su Zona de Servidumbre.	<i>Zonas de protección del Dominio Público Hidráulico</i>
➤ Zonas vulnerabilidad alta ó muy alta a la contaminación de acuíferos	Son las zonas de vulnerabilidad alta ó muy alta a la contaminación de acuíferos del Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.	<i>Zonas de vulnerabilidad alta y muy alta a la contaminación de acuíferos incluidas en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV</i>
➤ Zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos	Son las zonas declaradas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de la actividad agraria, de acuerdo con la siguiente normativa: <ul style="list-style-type: none"> • Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. • Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. • Declaraciones de zonas vulnerables en la CAPV 	<i>Zonas declaradas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de la actividad agraria</i>
➤ Zonas próximas a captaciones para abastecimiento urbano (RZP-PH) <ul style="list-style-type: none"> • Embalse • Captaciones superficiales • Captaciones subterráneas • Captaciones futuras 	Son las captaciones de agua utilizadas para abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas (RZP) de los Planes Hidrológicos (PH) (1) y sus correspondientes zonas próximas , definidas en función del tipo de captación y de la demarcación hidrográfica a la que pertenezcan. Se diferencian cuatro tipos de captaciones. Las tres primeras son captaciones existentes: <ul style="list-style-type: none"> • Embalse: captaciones superficiales en embalses. • Captaciones superficiales. • Captaciones subterráneas. • Captaciones futuras. 	<i>Zonas situadas en las proximidades de las captaciones utilizadas para abastecimiento urbano incluidas dentro del registro de zonas protegidas</i>
➤ Humedales y su entorno (RZP-PH) <ul style="list-style-type: none"> • Inventario Nacional de Zonas Húmedas y Ramsar. • De Protección Especial. 	Son las zonas húmedas del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos (1) y sus correspondientes zonas próximas definidas en función del tipo de humedal. En los RZP se diferencian dos listados de humedales: <ul style="list-style-type: none"> • Incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas o en el listado del Convenio Ramsar. • De Protección Especial. 	<i>Humedales incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.</i>
➤ Áreas con regulación legal (Perímetros de Protección) <ul style="list-style-type: none"> • PP Unidad Hidrogeológica de Gernika (RZP-PH) • PP Humedales de Salburua • PP Aguas Minerales y Termale (RZP-PH) 	Se incluyen las siguientes áreas situadas dentro de ámbitos protegidos por figuras con regulación legal aprobada: <ul style="list-style-type: none"> • Perímetro de protección de la Unidad Hidrogeológica de Gernika para la protección de las captaciones Vega, Eusko Trenbideak y Ajangiz-A (todo las zonas) • Perímetro de protección de los Humedales de Salburua (zonas 1; 2a; 2b; 3.) • Perímetro de protección de Aguas Minerales y Termale del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos (1) 	<i>Áreas situadas dentro de ámbitos protegidos por figuras con regulación legal aprobada</i>

(1) Planes Hidrológicos aprobados de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental y del Ebro.